

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR UTILIZACION DE LOCALES MUNICIPALES

ORDENANZA NUMERO 16

Concepto

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, se establecen en la presente norma los precios públicos por la utilización de locales municipales, por las personas físicas o jurídicas, organizaciones y entidades a quienes el Ayuntamiento autorice.

Nacimiento de la obligación de pago

Art. 2.º Nacerá la obligación de pago del precio público una vez concedida la autorización, y el mismo deberá realizarse, en todo caso, al menos dos días antes de la celebración del acto.

Art. 3.º El interesado podrá renunciar a la utilización con un mínimo de veinticuatro horas de antelación a la fecha señalada para el acto, en cuyo caso le será devuelto el cincuenta por ciento del importe de la tasa.

Obligados al pago

Art. 4.º Estarán obligados al pago del precio público las personas a quienes el Ayuntamiento autorice la utilización de los locales citados.

Utilización

Art. 5.º La autorización se concederá de conformidad con las Normas de utilización de locales municipales, aprobadas a tal efecto por la Corporación.

Bases, tipos y tarifas

Art. 6.º Las tarifas a aplicar por la utilización de los locales serán las que figuren en el Anexo.

Art. 7.º Se considerarán días festivos los que tengan esta condición en el calendario laboral de los empleados municipales de este Ayuntamiento.

Exenciones

Art. 8.º Estarán exentas del pago del precio público a que se refiere esta norma, las asociaciones culturales de la localidad de Berrioplano que hayan suscrito convenios de colaboración con el Ayuntamiento.

ANEXO DE TARIFAS RELATIVO A LOS PRECIOS PUBLICOS PARA UTILIZACION DE LOCALES MUNICIPALES

Epígrafe I.- Tarifas (Salas Edificio Multiusos de Berrioplano):

-Cesión por 3 horas o fracción, al día: 36,52 euros.

-Cesión tiempo superior a 3 horas, al día: 67,84 euros.

-Si el local se utiliza durante un mínimo de 5 días consecutivos se aplicará una reducción del veinte por ciento.

-Si se utiliza durante un mínimo de 15 días consecutivos la reducción será del treinta por ciento.

-En día festivo, las tarifas se incrementarán un 50%.

-Todos aquellos servicios que se presten a parte de la simple cesión del local (calefacción, conserjería, etcétera), serán abonados aparte, en función del coste real del servicio prestado.

-Cuando así lo aconsejen la tipología de la cesión, en el momento de la concesión, podrá exigirse una fianza previa de 365,24 euros.